RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0009

Curaduría Urbana Uno

(Enero 18 de 2022)

Por la cual se concede prorroga de licencia de urbanización

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS, con NIT. 900.180.976-9, representada legalmente por JULIA AURORA RAMIREZ LUNA con C.C. 65.755.397, radicó bajo el No. 73001-1-21-0585 del 22 de diciembre de 2021, solicitud de prórroga de la licencia de urbanización otorgada mediante resolución No. 73001-1-19-0175 del 28 de marzo de 2019, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0175 del 28 de marzo de 2019, otorgó LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO a las sociedades INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS., con NIT. 900.180.976-9, representada legalmente por JULIA AURORA RAMIREZ LUNA con C.C. 65.755.397, INGEREDES SAS con NIT. 800.058.474 representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 14.241.863 y PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS con NIT. 800.053.720, representada legalmente por RODRIGO AUGUSTO FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 14.236.483, que en adelante se llamarán EL URBANIZADOR, para ejecutar por su cuenta y riesgo y sin derecho a remuneración alguna por parte del Municipio de Ibagué, la construcción de las obras de urbanismo de las Etapas 3, 6 y 7, destinadas a vivienda (VIS y NO VIS), con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 131.278,90 m², a desarrollar en el denominado Lote CANO FAJARDO -Lotes 11, 12 y 7-, ubicados en la vía al aeropuerto del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-255972 y ficha catastral 00-01-0002-0530-000 y 00-01-0002-0529-000.

Que la resolución No. 73001-1-19-0175 del 28 de marzo de 2019, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 15 de abril de 2019, y se encuentra vigente hasta el 15 de enero de 2022, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante oficio No. 21101109, enviado por correo electrónico el 30 de diciembre de 2021.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 06 de enero de 2021.

Que la Arquitecta JULIA AURORA RAMIREZ LUNA con Matrícula Profesional No. 25700-61658, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 5 Transitorio del Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de urbanización.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **a partir del 15 de enero de 2022**- fecha en la que quedo en firme el acto administrativo- el plazo de la licencia de urbanización otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-19-0175 del 28 de marzo de 2019,** para la terminación del desarrollo de las Etapas 3, 6 y 7, destinadas a vivienda (VIS y NO VIS), con sus correspondientes áreas de

cesión, en un área total de 131.278,90 m², a desarrollar en el denominado Lote CANO FAJARDO -Lotes 11, 12 y 7-, ubicados en la vía al aeropuerto del Municipio de Ibagué.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia integra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

JULIA AURORA RAMIREZ LUNA
C.C. 65.755.397
Representante Legal INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS.

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 09 FEB 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 09 FEB 2022

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, EL DIA 08 DE FEBRERO DE 2022 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A: INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS – JULIA AURORA RAMIREZ LUNA EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador